CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA ELECTRONICA INV-SA-010-2022

PLIEGO DE CONDICIONES

DEFINITIVO

“VENTA DE BIENES NO SUJETOS A REGISTRO (MATERIALES INSERVIBLES DE ALUMBRADO PUBLICO-MATERIAL DE ADMINISTRACION”

MANIZALES, OCTUBRE DE 2022

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Valorización de Manizales INVAMA a través pone a disposición de los interesados la invitación publica **INV-SA-010-2022** para seleccionar proponentes y realizar la subasta directa para **LA VENTA DE BIENES NO SUJETOS A REGISTRO (MATERIALES INSERVIBLES DE ALUMBRADO PUBLICO -MATERIAL DE ADMINISTRACION**

Los estudios previos y demás documentos, proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido de la sección VIII.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

En términos particulares, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la presente corresponde a la modalidad prevista para la selección de SELECCIÓN ABREVIADA, anotando que por la naturaleza del proceso se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.2.1.1.y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la enajenación directa a través de subasta pública.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 INVAMA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, modificada por la ley 1757 de 2015. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso
Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier expensa relacionada con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones
Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al INVAMA por canales distintos a los mencionados NO serán tenidas en cuenta.

E. Idioma
Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior
(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al
Autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules hará constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y

el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la
Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

G. Conversión de monedas

Los oferentes deben presentar sus ESTADOS FINANCIEROS EN LA MONEDA LEGAL DEL PAÍS EN EL CUAL FUERON EMITIDOS Y ADICIONALMENTE EN PESOS COLOMBIANOS,
si es que hubiere lugar a ello. El proponente y el INVAMA para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado para la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente y el INVAMA acudirán a tasas de cambio certificadas por la autoridad competente, precisando que el pago de las obligaciones del contrato resultante del proceso de selección se hará en pesos colombianos.

H. Potestad de verificación

INVAMA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

I. Cuadro de información

OBJETO	VENTA DE BIENES NO SUJETOS A REGISTRO (MATERIALES INSERVIBLES DE ALUMBRADO PUBLICO-MATERIAL DE ADMINISTRACION”
LUGAR DE EJECUCIÓN	MANIZALES - CALDAS
CONTRATANTE	INVAMA
PLAZO	SERÁ DE UN (1) MES SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022,
PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA
PRESUPUESTO OFICIAL	DOCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS UN PESO ($12.215.701) INCLUIDO EL IVA

LIMITACION A MIPYMES

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a $ 479.290,000 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el SECOP, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con MiPymes del Municipio de Manizales odel Departamento de Caldas; la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) MiPymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, siestán obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

2. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas conel significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Oferta	Es la propuesta presentada al el INVAMA por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se tratade un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados porley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de RégimenPolítico y Municipal.
Documentos delProceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los EstadosUnidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas porla Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar enel Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de

	selección.
Primer orden deelegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al quese refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV OBJETO DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO DEL CONTRATO

"VENTA DE BIENES NO SUJETOS A REGISTRO (MATERIALES INSERVIBLES DE ALUMBRADO PUBLICO-MATERIAL DE ADMINISTRACION"

Especificaciones del Objeto y Obligaciones

CONDICIONES TÉCNICAS:

- Balastos quemados.
- Carcasas de luminarias retiradas de la red de alumbrado público.
- Retales de cable aluminio y cobre quemados y retirados de la red de Alumbrado Público.
- Retales de postes metálicos retirados de la red, deteriorados, oxidados en sus bases.
- Chatarra de elementos retirados de los vehículos.
- Retales de Brazos de luminarias considerados como chatarra.
- Sillas en mal estado- por su parte metálica y de madera – no aptas para el trabajo administrativo.
- Transformadores quemados – que sufrieron descargas eléctricas.

Se proyectan cantidades de posibles ventas de material inservible — para determinar el porcentaje de consignación inicial del veinte por ciento (20%) como mínimo, según decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS Y CANTIDADES PROYECTADAS PARA EL AÑO 2022.
Proyección de recursos esperados.

ITEM	MATERIALES	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	PROMEDIO Q VENTA
1	CARCASAS DE LUMINARIAS PROYECTORES, COFRES, OBSOLETOS- LUMINARIAS DE SEGUNDA NO APTOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO	Son carcasas de luminarias en mal estado, que cumplieron su vida útil, varias referencias, convertidas en chatarra, su material básico es el aluminio.	Kilo	600
2	BALASTOS	Elementos inservibles, quemados o están en corto, estos materiales no son aptos para la red de alumbrado público.	Kilo	2.100
3	CABLES Y ALAMBRES EN RETALES DE COBRE FORRADO	Retales de cables retirados de la red de alumbrado público, quemados.	Kilo	110
4	CABLES Y ALAMBRES EN RETALES DE ALUMINIO FORRADO	Retales de cables retirados de la red de alumbrado público, quemados.	Kilo	120
5	RETALES DE POSTES METALICOS CHATARRA, TUBOS METÁLICOS, RECORTES DE BRAZOS - SOPORTES EN HIERRO - MATERIAL - DE SILLAS -PARTE METALICA	Tubos metálicos, retirados de la red de alumbrado, elementos inservibles como chatarra, deteriorados, mohosos en su base algunos aplastados, los cuales no se pueden recuperar. Soporte de postes retirados del servicio, brazos metálicos torcidos no aptos para el alumbrado, - sillas en mal estado - parte metálica como chatarra - no aptas para el trabajo	Kilo	3.400
6	TRANSFORMADORES	Transformadores retirados de la red de alumbrado público no tienen contenido de aceite,están como chatarra, quemados no aptos	Kilo	150
		TOTAL		**6.480**

Recuerde:

- La propuesta deberá presentarse en la plataforma del SECOP II, en el tiempo indicado, según cronograma y programación de presentación de ofertas.
- Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta para la evaluación.
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- El valor de la propuesta deberá permanecer vigente por un período de 30 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio

- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente.
- No se acepta la presentación de ofertas parciales. Tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de con- formidad a los parámetros establecidos por INVAMA.
2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la Iey y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
3. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA.
4. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplí miento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad socialintegral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
6. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al super- visor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar todo el apoyo técnico y logístico para la recolección de los materiales inservibles.
2. Pagar el valor que corresponda, por cada lote vendido según su oferta.
3. Entregar en forma oportuna las consignaciones de los lotes ofertados.
4. Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios para el cuidado del retiro de los materiales en las instalaciones del INVAMA.
5. Establecer todas las condiciones de seguridad para el retiro del material inservible dentro de las instalaciones del INVAMA — Elementos de seguridad del personal y equipoadecuado para el retiro de material.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la

ejecución del contrato.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Iey con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
10. El contratista deberá retirar la totalidad de la chatarra que se encuentra ubicada en las instalaciones del INVAMA, correspondiente a materiales como hierro, aluminio, cobre y otros metales, una vez haya sido previamente pesada y autorizada por el supervisor del contrato.
11. Una vez se haya hecho el respectivo pesaje por kilo, el contratista deberá consignar previamente dicho valor en la cuenta oficial del INVAMA que será determinada por latesorera de la entidad y posteriormente se autorizará la salida de la chatarra.
12. Se requiere adjuntar en la propuesta certificado de disposición final de los elementos inservibles.
13. Es necesario que el proponente anexe en la propuesta un certificado de disposición final de aceites que garantice una posible entrega de transformadores quemados.
14. El contratista deberá dejar el sitio en donde se encuentra el lote de chatarra totalmente despejado y limpio, una vez haya realizada el cargue de la chatarra.
15. El contratista deberá cuidar los recursos y bienes de la entidad, al momento de desarrollar el objeto del contrato. En caso tal de que se cause cualquier daño, asumirá el costo de los mismos.
16. El proveedor pagará el valor total de las cantidades generadas por lotes de acuerdo al valor unitario ofrecido y cuantas veces se genere y se proyecte las ventas por parte del Instituto

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

CLASIFICACION UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la codificación del servicio requerido es:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
11	19	16	CHATARRA

V.PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DE LA VENTA: Valor promedio estimado de venta es la suma de doce millones doscientos quince mil setecientos un peso ($12.215.701) incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación, valor total para entregas parciales de acuerdo a la generación de material inservible.

VI.FORMA DE PAGO: El PROVEEDOR pagara al INVAMA, el valor una vez calculado el peso específico de los lotes mediante actas parciales cada vez que se requiera la venta respectiva al precio

unitario ofrecido. Dentro de los tres días (3) días siguientes al pesaje de los lotes – una vez efectuado el pago se procederá a entregar la mercancía por parte del INVAMA.

VII. LUGAR DE EJECUCION:

Manizales (Caldas)

PLAZO DE EJECUCCION:

Sera de un (1)mes sin sobrepasar el treinta y uno(31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIII. CRONOGRAMA

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Publicación del aviso de convocatoria pública	11/10/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de estudios previos	11/10/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación proyecto de pliegos	11/10/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	19/10/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	20/10/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21/10/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	24/10/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	24/10/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para expedición de adendas	31/10/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	28/10/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	31/10/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo máximo para presentación de ofertas	02/11/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Apertura de sobres de requisitos habilitantes	02/11/2022	4:10 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Apertura sobre económico	15/11/2022	10:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de presentación de ofertas	02/11/2022	4:15 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del informe de verificación o evaluación de las Ofertas	03/11/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	09/11/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a las observaciones	11/11/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Audiencia de adjudicación	15/11/2022	10:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	16/11/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Firma del Contrato	18/11/2022	10:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	21/11/2022	8:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	21/11/2022	9:00 A M (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas	60 DÍAS	

Nota 1. Cuando el interés público lo indique, el cronograma podrá ser modificado por la Secretaría General dentro de los términos que para tal efecto señala la Ley. En consecuencia, las prórrogas de plazos y fechas del cronograma deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes.

Nota 2. El SECOP II será el canal válido de comunicación entre el INVAMA y los proponentes para efectos de trámite de observaciones e intercambio de información.

IX. MODALIDAD DE SELECCION

El decreto 1082 de 2015 en su sección 2:" Enajenación de Bienes del Estado", reglamenta las contrataciones en procedimiento para la venta de Bienes del estado, a través de la modalidad de "selección abreviada", el cual establece las disposiciones generales y los mecanismos de enajenación, contenidos en la subsección 1 y 2 del citado decreto.
Para lo anterior la entidad también establecerá los requisitos mínimos habilitantes y dado el caso definirá los factores técnicos y económicos para la evaluación de ofertas y el otorgamiento de los bienes; haciendo uso del procedimiento que según el Manual de Contratación de la Entidad le permita obtener la propuesta más favorable (subasta directa), conforme a lo dispuesto en el decreto reglamentario 1082, de igual forma se tendrá lo preceptuado en la ley 1150 de 2007 y el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 sobre la invitación pública.

Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

En consecuencia, se aplicará el procedimiento de selección abreviada Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe el procedimiento establecido en artículo 2.2.1.2.1.2.2. del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia,

Margen Mínimo debe ser al alza.

La publicidad de todo el proceso se hará en el SECOP II, a través de la página de Colombia Compra Eficiente. La publicación de estos actos y documentos deberá hacerse en la fecha que corresponda al proceso.

No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

La invitación a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el CONTROL SOCIAL se publicará en la Resolución de Apertura del Proceso.

LAS ACTAS DE ENTREGA A SATISFACCIÓN, será el elemento de perfeccionamiento en cada lote o mercancía inservible vendida, una vez se cancele el valor definido.

Como requisito adicional el proveedor entregará la consignación respectiva de la venta de los lotes, en la cuenta respectiva asignada por el supervisor del contrato.

X.REQUISITOS HABILITANTES:

La oferta con el mayor precio unitario deberá cumplir los siguientes requisitos habilitantes. En caso de que ello no ocurra la oferta será declarada no hábil, y si no son subsanados los requisitos habilitantes dentro del término previsto, la oferta será rechazada.

El INVAMA escogerá al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones. Para selección de la oferta más favorable, el INVAMA acudirá a la oferta con el precio más bajo antes de IVA.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos enunciados por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se acudirá al Registro Único de Proponentes de los interesados en caso de contar con él. En el caso contrario, deberán aportan en la plataforma de SECOP II los documentos requeridos. en armonía con el contenido de la presente invitación. Sin perjuicio de la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el R.U.P deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo obligación impuesta por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello.

Para la acreditación de los requisitos que no son objeto del registro, los interesados deben presentar la documentación que se exija en la presente invitación y sus adendas.

A Reglas de Subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta **el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección** salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio' que fije el INVAMA las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, conforme a todos los puntos del pliego adjuntando la prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El INVAMA debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil se encuentre relacionada con el objeto de contratación. Conforme el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con entidades estatales, las personas consideradas legalmente capaces según las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la similitud del objeto social con lo estipulado en el presente capitulo.

En el caso de uniones temporales o consorcios sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Cuando la propuesta supere el Limite económico autorizado al Representante Legal, el oferente

deberá allegar la autorizaci6n impartida por el órgano societario correspondiente para validar su oferta así como el registro de existencia y representación que dé constancia de lo anterior, precisando que cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos para efectos de verificación

XI.DOCUMENTOS CAPACIDAD JURIDICA:

Para evaluar la capacidad jurídica se solicitará la siguiente documentación:

- Carta de presentación de la oferta.
- Acreditación de existencia y representación legal: debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 co.co.), y que el oferente, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, si es del caso se constituyeron por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la presentación de la oferta. Igualmente, deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 2 de la ley 80 de 1993). Si el oferente es una persona natural noobligada a estar inscrita en el registro mercantil, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios.

- Acta de autorización de la asamblea o junta de socios: en el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato.

- Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Artículo 7 de la ley 80 de 1993)

- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, impuesto sobre la renta para la equidad — CREE, contratación de aprendices y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y FIC (Certificados por el representante legal o revisor fiscal si aplica) Si es persona natural deberá adjuntar planillas de pago de los últimos seis meses.
- Registro único tributario — RUT
- Certificación bancaria.
- Antecedentes de responsabilidad fiscal y disciplinaria si es persona jurídica debe presentar tanto el de la empresa como el de su representante legal, La entidad en la evaluación verificará y dejará evidenciado a través de los certificados, si el proponente se encuentra reportado o no en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el Boletín de Responsables Disciplinarios de la ProcuraduríaGeneral, consultando los mismos en las páginas web de las respectivas entidades. El reporte del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales inhabilita la oferta y es una causal de rechazo de la misma si no lo subsana oportunamente.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Presentar libreta militar cuando sea el caso.
- Manifestación del representante legal bajo la gravedad de juramento que la empresa no

presenta multas o cláusulas penales durante el término previsto en la norma.

- **Diligenciar en su totalidad el formato de Declaración del Origen de los Fondos.** Artículo 2.2.1.2.2.1.9, decreto 1082 de 2015.

XII. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar por lo menos tres (03) años en el desarrollo de actividades dentro del cual encuadre el objeto contractual (compra venta de material inservible, desechos, chatarra). Deberá probar este requisito a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Se requiere que el proponte anexe con su propuesta el valor mínimo consignado de la venta de materiales 20%; el cual deberá realizarse en la Cuenta Corriente del Banco Davivienda cuenta de ahorros número 0570086170198328**.** En concordancia con el Artículo 2.2.1.2.2.1.10. del decreto 1082. Requisito para la presentación de oferta o postura.

Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

XIII.PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA DIRECTA

De conformidad con lo anterior, el INVAMA procederá a realizar la subasta directa electrónica a través del SECOP II, en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que establezca para el efecto en el cronograma del proceso.

A la audiencia pública de subasta directa electrónica asistirán los proponentes habilitados a través del representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales quienes presentarán el documento de identificación correspondiente.

En caso de apoderado, deberá allegar el poder especial respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta.

Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta y a la apertura de sobre de la OFERTA INICIAL DE PRECIO de los proponentes, la entidad verificará la presencia de los representantes debidamente facultados de los proponentes habilitados.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:
1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Una vez se dé inicio a la audiencia, El INVAMA procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de efectuar la verificación aritmética con la "PROPUESTA INICIAL DE PRECIO" de cada proponente y de acuerdo con las reglas establecidas en los pliegos de condiciones.

La corrección aritmética la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Con base en este orden, dará a conocer únicamente el **mayor precio unitario total** ofertado y será a partir del cual inicien los lances sucesivos. Con base en el mayor precio ofrecido en desarrollo de la ronda inmediatamente anterior los proponentes podrán presentar una nueva propuesta mediante un lance.

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la oferta inicial de precio.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de

la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

En la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de subasta directa ELECTRONICA, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

REGLAS BÁSICAS: Previa la publicación de los oferentes habilitados, el día y hora señalados para la diligencia de subasta, los funcionarios de la entidad procederán a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas iníciales de precio y a la verificación del contenido de la "PROPUESTA INICIAL DE PRECIO" de cada una de ellas, de conformidad con las siguientes reglas:

- Se verificará que cada una de las casillas correspondientes al valor unitario por Ítem se encuentre diligenciada con la oferta inicial de precio respectiva.
- Se verificará que la casilla destinada para consignar el valor total de la oferta inicial (20%) se encuentre diligenciada. De no ser así, tal valor se obtendrá con la sumatoria de los valores consignados en las casillas correspondientes al valor por Ítem o de los que hayan sido objeto de corrección.
- Una vez efectuada la apertura de las propuestas iníciales de precio de los proponentes habilitados, no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban en dicho momento, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.
- Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma.
- En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.
- La subasta se desarrollará mediante rondas de tres minutos (3) minutos cada una o menos cuando los oferentes tengan listos sus lances.
- Se consideran lances válidos aquellos presentados en los sobres y formularios suministrados debidamente diligenciados dentro del término establecido para cada una de las rondas y que observen el margen mínimo de mejora de ofertas será del 2%.
- La primera ronda tendrá como base la propuesta de mayor valor resultado de la sumatoria de todos los valores unitarios de los ítems solicitados por la entidad, presentada en la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados y que hayan superado la verificación efectuada por la entidad. Las rondas siguientes tendrán como mayor valor el lance con el mayor precio promedio ofrecido en la ronda inmediatamente anterior.
- Cuando un proponente, en cualquiera de las rondas, no presente lance o el presentado no sea válido, se considerará que desiste de participar en la subasta y se tendrá como su oferta final de precio, para efectos de la recomendación de adjudicación, el menor valor que haya ofrecido.
- En cada ronda el proponente podrá efectuar un solo lance.
- Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- El INVAMA registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor precio ofertado.

- En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.
- Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más alto.
- Si al terminar la subasta hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el mayor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015.
- Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, en el SECOP II.
- Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique una cualquiera de las siguientes situaciones:
- Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.
- No se presente ningún lance válido en la ronda.
- Sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda.
- La audiencia se dará por terminada cuando el comité asesor y evaluador haga pública la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas anteriormente y recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de mayor valor durante el procedimiento de subasta. En el caso en que no se presente ningún lance en la primera ronda, la recomendación se realizará al proponente que haya presentado el mayor valor en la oferta inicial de precio total.

NOTA 1: Solamente quien posea poder expreso para ello, podrá modificar los precios.

Si un proponente considera ha incurrido en un error al plantear su lance, tendrá la facultad por una única vez de manifestarlo antes de entregar el sobre cerrado, caso en el cual el lance no será tenido en cuenta para la respectiva subasta.

A Orden de Elegibilidad y Adjudicación

Para la adjudicación del proceso de selección se aplicarán los apartados pertinentes del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en la subasta; así las cosas, el ordenador del gasto por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierto del proceso sí hubiere Lugar a ello. En el evento que el ordenador del gasto no acoja el resultado de la evaluación practicada por el comité integrado para tal efecto, así lo justificará en el acto de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

B Factores de Desempate

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.9. “Factores de desempate", en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor valor inicial. Si persiste el empate, la Entidad dará continuidad se le daráaplicación al marco normativo previstos en la ley vigente

El procedimiento de la subasta inversa, los tiempos de lances, las condiciones y los valores por cada lance, continúan siendo los mismos definidos en los pliegos de condiciones, los cuales son regla general para todos los participantes.

En el caso de que el proponente no efectúe nuevas posturas durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos proponentes. En caso de que se presente un solo proponente habilitado, se podrá adjudicar el valor del grupo determinado, siempre y cuando no exceda el presupuesto oficial del grupo.

El margen mínimo de mejora de ofertas será del **(3%),** por debajo de este porcentaje los lances no serán aceptables, así mismo sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso. Para la presentación de los lances se otorgará un término común, máximo de 5 minutos.

UNA VEZ VENCIDO EL TERMINO DEL TRASLADO DEL SOBRE JURIDICO TECNICO. Y conforme al cronograma se celebrará audiencia de apertura de sobres económicos, y el Procedimiento de la Subasta Inversa electrónica, para lo cual se cumplirá el siguiente procedimiento:

- La Entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cual fue el menor valor de ellas.
- Verificación por parte de un funcionario de la entidad que sea representante legal o persona autorizada para modificar los precios.
- La entidad otorgará a los proponentes un término común señalado en los pliegos de condiciones que será de **cinco minutos**, para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior.
- Los proponentes harán sus lances utilizando la plataforma electrónica.
- La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en éste orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
-

NOTA: Solamente quien posea autorización y/o poder expreso emitido por el representante legal para ello, podrá modificar los precios.

XIV.RESULTADOS DE LA EVALUACION

La adjudicación se hará a la propuesta habilitada que haya obtenido el mayor valor ofrecido de

acuerdo a la subasta realizada.

XV.OFERTA:

Presentación:

Las propuestas, incluida la información para reputarse valida y suficientemente presentadas, serán puestas a consideración del INVAMA a través del SECOP II en el link asociado al proceso de contratación **INV-SA-010-2022**, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones. Para la presentación de la información de requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la guía metodológica fijada por la Agencia Nacional de Contratación para la presentación de ofertas en el SECOP II.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y el conocimiento de la legislación aplicable al proceso de selección, así como de la totalidad de las obligaciones fijadas en el presente pliego de condiciones, precisando que solo resultaran admisibles los documentos de prueba de cumplimento de requisitos habilitantes que se presenten dentro del plazo establecido en la cronología del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el INVAMA podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que fije la administración, so pena del rechazo de la propuesta. En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que en una parte de esta se declare algo que se contradiga en otra, el INVAMA podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.
Nota. Para efectos de la presentación de propuestas el INVAMA tendrá en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: “Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales”.

DECLARATORIA DE DESIERTO

El INVAMA podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:
a. No se presenten propuestas;
b Ninguna de las ofertas resulte habilitada conforme a las disposiciones del pliego de condiciones;
c Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, caso en el cual deberá motivar su actuación en guarda del interés público; y
e. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

DOCUMENTOS que acreditan Requisitos Habilitantes.

Los proponentes presentarán la correspondiente documentación y formatos anexos, diligenciados.

XVI. CAUSALES DE RECHAZO / INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y resulte ajustada a las disposiciones del pliego de condiciones, de lo contrario, será rechazada a menos que las falencias sean subsanables conforme la Ley. En consecuencia, serán causales de rechazo:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.

b.Cuando la oferta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.

c.Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto contractual.

d.Cuando para este mismo proceso se presenten varias ofertas por el proponente, por sf o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal, individualmente o a través de una persona jurídica.

e.Cuando el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el contrato, de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.

f.Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar diferente al fijado en la invitación pública.

g.Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado ilícitamente sobre el estudio de las ofertas.

h.Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no es veraz o no corresponden con la realidad.

i.Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en la presente invitación pública, o no presente cualquiera de los documentos generales y específicos para cada caso aquí establecidos.

j.Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección que de lugar a confusión en los documentos obligatorios presentados, y el proponente no lo haya advertido, subsanado oportunamente o hecho la salvedad con su firma al pie de la corrección.

k.Cuando no se presente la oferta técnica o la oferta económica; o cuando éstas sean presentadas en diferentes formatos a los suministrados por la entidad o incumpliendo las reglas fijadas en la invitación pública, o modifiquen la descripción, cantidad o unidad de medida, de tal manera que no permitan una comparación en condiciones de igualdad o una selección objetiva de las ofertas.

l.Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial o sea presentada en moneda diferente a los pesos colombianos.

m.Cuando estando prohibido en la invitación pública, se presente oferta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.

n.Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en la invitación pública, o condicione su oferta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas por la entidad.

p.Cuando siendo el caso, no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o uno o varios de los integrantes del mismo no suscriban el respectivo documento de constitución.

Cuando, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (oferta con valor artificialmente bajo), el oferente no explique - dentro del término previsto por la entidad - las razones que sustenten el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité evaluador recomiende el

rechazo explicando sus razones (teniendo en cuenta que procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstanciasobjetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.
q.Cuando el proponente modifique la descripción, unidad de medida y cantidades de laficha técnica (anexo presentación propuesta económica).
r.Los demás casos expresamente establecidos en el presente documento

XVII. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA
PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

XVIII. RIESGOS:

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología para identificar y clasificar riesgos de Agencia Nacional de Contratación, en el anexo correspondiente se tipifican, estiman y asignan los riesgos delpresente proceso de selección.

XIX.GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del INVAMA, una garantía para poder participar en el proceso Se requiere que el proponte anexe con su propuesta el valor mínimo consignado de la venta de materiales 20% por cada lote ofrecido; el cual deberá realizarse en la Cuenta Corriente del Banco Davivienda de Ahorros cuenta número **0570086170198328**

XX. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por el PROFESIONAL UNVERSITARIO DE COMPRAS Y La SUMINISTROS o quien haga sus veces. El supervisor realizará las funciones previstas en el Manual de Contratación del INVAMA, en armonía con las disposiciones de orden público aplacibles en la materia.

XXI.TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

A Suscripción y Legalización del Contrato

El adjudicatario deberá cumplir con los trámites de perfeccionamiento del contrato asi: Suscribirlo electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, el día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de Adjudicación, anotando que el clausulado será informado mediante anexo al pliego de condiciones. Celebrado el contrato, el contratista deberá cargar la garantía única de cumplimiento

constituida para amparar sus obligaciones a través de la plataforma del SECOP II el día hábil

siguiente a la culminación de la actuación anterior.

B Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar

Si dentro del término que señalado en el apartado anterior el adjudicatario no suscribe el contrato, el INVAMA mediante acto administrativo motivado podrá adjudicarlos al proponente calificado en segundo lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, ello en armonía con el artículo 9 de Ley 1150 de 2007.

C Indemnidad

Atendiendo la prevalecía del interés público, el futuro contratista se obligación a mantener indemne al INVAMA frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes con ocasión de la celebración del contrato derivado del presente proceso de selección.

D Responsabilidad del Proponente

El proponente y futuro contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, por haber suministrado información falsa conforme el numeral 7 del artículo 26 de la ley 8 de 1993.

INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA

PROYECTO: DORA INES GRISALES GALLO
ABOGADA EXTERNA (CONTRATISTA